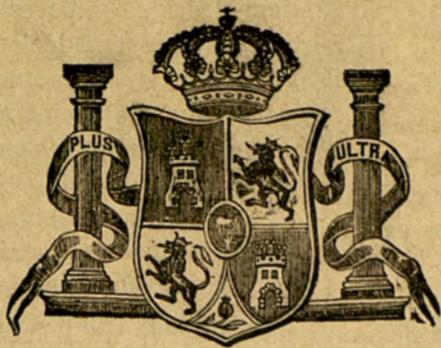


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 264.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á las autoridades dependientes de la mia, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de Sotero Gonzalez, natural de la provincia de Avila, el cual dió muerte en riña á Miguel Garran en el pueblo de Ibeas.

Se ignoran las señas del citado Sotero y solamente se sabe que lleva una herida en la frente causada en lucha con su adversario.

Burgos 20 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Encargo á las autoridades dependientes de la mia, y muy especialmente á las de Villarcayo, Espinosa de los Monteros y demás pueblos limítrofes á la provincia de Santander, procedan á la busca y captura de Andrés Cobo Barquin (a) Maruyo, vecino de Valdicio (Soba), cuyas señas se expresan: estatura alta, fornido, pelo y barba rubios, nariz muy grande y viste de ordinario pantalon claro, blusa de mahon y boina.

Segun noticias, al citado Andrés Cobo se le ha visto vagar en algun pueblo ó caserío del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, por lo que recomiendo especial vigilancia, y caso de que sea habido le constituyan en prision para poner-

le á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Ramales.

Burgos 21 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

Segun me participa el Alcalde de Modubar de San Cebrian, el dia 17 del corriente desapareció de la dula de aquel pueblo un novillo de dos á tres años, propiedad de Asuncion Gil, y cuyas señas se expresan: entero, pelo negro, poca alzada, los cuernos aspadados negros y la oreja izquierda hendida.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades para que en caso de que sea habido le pongan á disposicion de su dueño.

Burgos 21 de Septiembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustín Bullón de la Torre.

D. AGUSTIN BULLÓN DE LA TORRE, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Ruperto Presa, vecino de Bilbao, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Concepcion, en terreno comun, término del pueblo de Castrillo, Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el caserío de Braulio Fernandez; desde este en direccion al Este, 200 metros, se clavará la primera estaca; desde esta al Norte, 300 metros, la segunda estaca; desde esta al Oeste, 400 metros, la tercera; desde esta al Sur, 300 metros, la cuarta estaca, y desde esta al Este, 200 metros, que es el punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y

por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Septiembre de 1898.

Agustín Bullón de la Torre.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Uno de los mas interesantes deberes llamados á cumplir por los Agentes de la administracion de la primera enseñanza, es el de procurar que las habitaciones destinadas para los Maestros y Maestras y locales de las Escuelas públicas se establezcan en edificios destinados expresamente á este servicio, y contruidos con sujecion á las reglas de capacidad, decencia é higiene que prescriben los reglamentos.

Desgraciadamente en esta provincia son muy pocos los Ayuntamientos que los tienen de su exclusiva propiedad y que reunan las condiciones indicadas, acudiendo la generalidad al socorrido recurso del arrendamiento, que al inconveniente de su inestabilidad concurren en los locales que de tal modo adquieren, el de carecer de los requisitos de orientacion, luz y ventilacion aconsejados por los mas elementales principios de la higiene, y que ostentan los que para este fin se aplican en todos los pueblos cultos; están muchos de ellos á teja vana, algunos, en parte, caidos, y no pocos en inminente ruina, con lo cual se falta á lo que la razon y la conveniencia general reclama.

Nos prueban con harta frecuencia esta amarga verdad las reiteradas quejas que uno y otro dia se dirigen por el Profesorado de ins-

truccion primaria á esta Corporacion, cuyo fundamento se halla confirmado con los recientes y últimos datos estadísticos que se tienen reunidos en virtud de órdenes superiores; y como es de urgente necesidad que desaparezca la apatía y abandono que en este importantísimo asunto demuestran la mayoría de nuestros Municipios, esta Junta provincial, en sesion celebrada el dia 10 del corriente mes, acordó excitar su celo para que con arreglo á lo prescripto en los artículos 97 y 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, atiendan con preferente cuidado á la construccion ó reparacion de los mencionados edificios-escuelas y casas-habitaciones de los Profesores de instruccion primaria, debiendo los que no tengan con los ingresos ordinarios recursos suficientes para llenar este vacio, instruir el oportuno expediente en demanda de autorizacion para invertir con este objeto los productos en totalidad ó en parte de las inscripciones nominativas de propios ó de instruccion pública, así como el capital que posean en la Caja de Depósitos, cuya aplicacion á los fines indicados está recomendada y hasta prevenida por las leyes, pudiendo además acudir en solicitud de subvencion al Gobierno de S. M., ateniéndose á lo prescripto en el artículo 97 de la vigente ley de Instruccion pública, Real orden de 24 de Julio de 1856 y Real decreto de 4 de Octubre de 1883.

De esta suerte, y haciendo cada Ayuntamiento un pequeño sacrificio, podrá en un corto plazo y sin necesidad de imposicion de multas que para los casos de desobediencia señala la ley municipal vigente, llegarse á obtener alguna mejora en el cumplimiento de este servicio, que seria de la mayor trascendencia administrativa, por lo mucho que contribuirá al fomento y difusion de la primera enseñanza, elemento indispensable para la

prosperidad material y engrandecimiento moral de los pueblos.

Burgos 12 de Septiembre de 1898. —El Gobernador, Presidente, Agustín Bullón de la Torre.—P. A. de la J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Alcoholes.

En vista de que muchos destiladores de mosto, vino y residuos de la uva y de la vinificación no han remitido á la Administracion de Hacienda las declaraciones juradas, por cuadruplicado, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del Impuesto especial sobre el alcohol, de 19 de Abril del año actual, cuya remision se interesaba por mi circular de 25 de Agosto próximo pasado, publicada en el Boletín oficial número 137, del día 28 del mismo mes, he acordado invitar de nuevo, por la presente, á aquellos destiladores que no han remitido las declaraciones de referencia á que lo verifiquen antes del día 1.º de Octubre próximo venidero; en la inteligencia que los que así no lo hicieren incurrirán en la multa de 100 á 500 pesetas que señala el párrafo 5.º del art. 54 del Reglamento, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 20 de Septiembre de 1898. —El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

A los de igual clase y demás autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de esta requisitoria, hago saber: que en cumplimiento de una certificación de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de esta Capital, procedente de la causa seguida contra Agustín Misis Gil, de 33 años de edad, natural de Mahon, soltero, empleado cesante, domiciliado en Valladolid, y en la actualidad se ignora su paradero, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado, en providencia de este día, llamarle por requisitorias para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa, é ingresar en la carcel de esta Capital á sufrir la pena que le ha sido impuesta por dicha causa.

Por tanto ruego y encargo á referidas autoridades procedan á la

busca y captura y conduccion del expresado Agustín Misis Gil, con las seguridades debidas, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Burgos á 17 de Septiembre de 1898.—Cecilio del Barco.—Por mandado de su Sria., Cayetano Saiz.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Blas Ibeas, ambulante, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de prestar una declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Luis Castilla, sobre falsedad en un documento privado, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 8 de Septiembre de 1898.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Santander.

D. Eladio Gomez Calderon, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mansilla Romero, de 28 años de edad, hijo de Julian y de Bonifacia, natural de Roa, soldado perteneciente al Regimiento infantería de Andalucía, de guarnicion en Santoña, de cuyo Cuerpo desertó en 30 de Agosto último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez intereso de las autoridades civiles la busca y captura de dicho sugeto.

Santander 15 de Septiembre de 1898.—Eladio G. Calderon.—El Secretario, P. Gonzalo Pelayo.

Ramales.

D. Sergio Coca, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de esta villa y su partido,

Doy fe: que en sumario instruido en este Juzgado por mi testimonio contra Andrés Cobo Barquin, por homicidio de Norberto Gomez, aparece una requisitoria que literalmente dice así:

«Requisitoria original.—D. Ramon Vilariño y Magdalena, Juez de instruccion de esta villa y su partido. —Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Cobo Barquin (a) Maruyo, cuyas señas personales se expresan á continuacion, vecino de Valdicio (Soba), el cual no ha sido hallado en su domi-

cilio y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en sumario que se le sigue por muerte violenta en la persona de Norberto Gomez Ruiz, en el cual se ha decretado su prision provisional, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, que es de presumir se encuentre en el territorio de Soba; y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta villa á disposicion de este Juzgado. —Dado en Ramales á 14 de Mayo de 1898.—Ramon Vilariño.—D. O. de S. Sria., Sergio Coca.—Señas personales del procesado Andrés Cobo.—Estatura alta, fornido, pelo y barba rubios, nariz muy grande y viste de ordinario pantalon claro, blusa de mahon y boina.»

Dicho sumario fué declarado concluso y rebelde al procesado, y á peticion del Sr. Fiscal y en providencia de ayer se ha mandado se inserte en el Boletín oficial de la provincia de Burgos la requisitoria anterior; y para que conste, á los fines consiguientes, pongo el presente, visado por el Sr. Juez, en Ramales á 17 de Septiembre de 1898.—Sergio Coca.—V.º B.º—Ramon Vilariño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: que el día 13 de Octubre á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de

reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 17 de Septiembre de 1898. —N. N.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada de Castilla.

Leña de tojo ó roble.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nuevas remesas de camas de hierro; colchones de muelle, etc., etc., precios de fábrica; junto al arco de Santa Maria, Burgos. José Miguel Oliván. 5—10

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 4

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.—Precios baratísimos.—Composturas de relojes á

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningún caso.—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero á

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos. 5

El día 30 de Agosto próximo pasado desapareció del término municipal de esta ciudad una oveja blanca, con la oreja derecha cortada la mitad. El que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Eleuterio Ortega, vecino del barrio de San Pedro de la Fuente.

El día 13 del actual se llevaron cambiada, de la posada de Sergio, Llana de Afuera, Burgos, una pollina de 5 cuartas de alzada, rabona y con nube en los dos ojos. La persona en cuyo poder se encuentre se servirá dar aviso á Francisco Fonturbel, vecino de Quintanilla Pedro-Abarca.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único segun el artículo 5.º del citado reglamento.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo legal. — Posetas.	Retribuciones	Casa.	Observaciones.
RECTORADO MADRID.						
Escuelas elementales de niños.						
Madrid.	Pezuela de las Torres.	Maestro.	625	Tiene.	Tiene.	»
Ciudad Real.	Puertolápiche.	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
Cuenca.	Almodóvar del Pinar.	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
Idem.	Santa Maria de los Llanos.	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
Idem.	Santo Domingo de Moya.	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
Idem.	Hito.	Idem.	625	Idem.	75	»
Guadalajara.	Zaorejas.	Idem.	625	Idem.	Tiene.	»
Segovia.	Balsain.	Idem.	625	Idem.	250	»
Idem.	Vegas de Matute.	Idem.	625	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Zarzueta del Pinar.	Idem.	625	Idem.	40	»
Toledo.	Alcolea de Tajo.	Idem.	625	Idem.	50	»
Idem.	Santa Ana de Pusa.	Idem.	625	Idem.	50	»
Ciudad Real.	Alcázar de San Juan.	Auxiliar.	625	No tiene.	No tiene.	»
Idem.	Fuenllana.	Maestro.	450	Tiene.	Tiene.	Incompleta.
Escuelas elemental de niñas.						
Madrid.	Brea.	Maestra.	625	Tiene.	Tiene.	»
Idem.	Villamantilla.	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
Cuenca.	Tragacete.	Idem.	625	Idem.	55	»
Idem.	Santa Maria de los Llanos.	Idem.	625	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Belmontejo.	Idem.	625	Idem.	50	»
Idem.	La Frontera.	Idem.	625	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Valera de Arriba.	Idem.	625	Idem.	50	»
Guadalajara.	Alcoroches.	Idem.	625	Idem.	15	»
Toledo.	Santa Ana de Pusa.	Idem.	625	Idem.	50	»
Ciudad Real.	Calzada de Calatrava.	Auxiliar.	625	No tiene.	No tiene.	»
Idem.	Campo de Criptana.	Idem.	626	Idem.	Idem.	»
Idem.	Alcoba.	Maestra.	450	Tiene.	40	Incompleta.
Toledo.	Torreçilla.	Idem.	450	Idem.	50	Idem.
Escuelas de párvulos.						
Cuenca.	Tarancon.	Auxiliar.	625	No tiene.	No tiene.	»
Idem.	Mota del Cuervo.	Idem.	625	Idem.	Idem.	»
Escuelas de ambos sexos.						
Segovia.	Escarabajosa de Cabezas.	Maestra ó Maestro.	600	Tiene.	100.	»
Madrid.	Robledillo de la Jara.	Idem.	550	Idem.	Tiene.	»
Ciudad Real.	Colonia rural de Cervera (Alcázar de S. Juan)	Idem.	550	Idem.	190	»
Cuenca.	Olmedilla del Campo.	Idem.	550	Idem.	37'50	»
Guadalajara.	Aranzueque.	Idem.	550	Idem.	50	»
Idem.	Fuentelviejo.	Idem.	550	Idem.	30	»
Idem.	Huertahernando.	Idem.	550	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Huertapelayo.	Idem.	550	Idem.	Idem.	»
Idem.	Valdeavellano.	Idem.	550	Idem.	Idem.	»
Idem.	Zarzueta de Jadraque.	Idem.	550	Idem.	Idem.	»
Segovia.	Montejo de Serrezuela.	Idem.	500	Idem.	Idem.	»
Idem.	San Cristóbal de Cuéllar.	Idem.	500	Idem.	Idem.	»
Ciudad Real.	El Villar (anejo de Puertollano).	Idem.	454	Idem.	Idem.	»
Madrid.	La Acebeda.	Idem.	450	Idem.	Idem.	»
Cuenca.	Castillejo de Iniesta.	Idem.	450	Idem.	40	»
Guadalajara.	Almadrones.	Idem.	450	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Anquela del Pedregal.	Idem.	450	Idem.	Idem.	»
Idem.	Castilforte.	Idem.	450	Idem.	Idem.	»
Idem.	Cerezo.	Idem.	450	Idem.	40	»
Idem.	Congostrina.	Idem.	450	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Henche.	Idem.	450	Idem.	Idem.	»
Idem.	Masegoso.	Idem.	450	Idem.	10	»
Idem.	Pioz.	Idem.	450	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Somolinos.	Idem.	450	Idem.	Idem.	»
Idem.	Villar de Cobeta.	Idem.	450	Idem.	Idem.	»
Madrid.	Berzosa.	Idem.	400	Idem.	Idem.	Subvencionada por el Estado.
Cuenca.	Masegar.	Idem.	400	Idem.	25	»
Guadalajara.	Hiniestola.	Idem.	400	Idem.	Tiene.	Subvencionada por el Estado.
Segovia.	Basardilla.	Idem.	400	Idem.	Idem.	»
Madrid.	Oteruelo del Valle.	Idem.	350	Idem.	Idem.	»
Idem.	Navalafuente.	Idem.	350	Idem.	Idem.	»
Cuenca.	Santa Maria del Val.	Idem.	350	Idem.	25	»
Guadalajara.	Guijosa.	Idem.	350	Idem.	Tiene.	»
Idem.	Pedregal.	Idem.	350	Idem.	Idem.	»
Segovia.	Moraleja de Cuéllar.	Idem.	350	Idem.	Idem.	»
Idem.	Adrada de Piron.	Idem.	350	Idem.	Idem.	»
Toledo.	Marrupe.	Idem.	350	Idem.	40	»
Idem.	Casalgorido.	Idem.	350	Idem.	Tiene.	»
Segovia.	Valvieja.	Idem.	325	Idem.	Idem.	»
Idem.	Aldeuhela del Codonal.	Idem.	325	Idem.	55	»
Idem.	Bernuy de Coca.	Idem.	300	Idem.	35	»
Idem.	Torredondo.	Idem.	300	Idem.	Tiene.	»

Segovia.....	Alconada.....	Maestra ó Maestro.	275	Tiene.....	Tiene.....	»
Madrid.....	La Serna.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Cuenca.....	Fuentes Buenas.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Guadalajara...	Clares.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Robledarcas.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Matas.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Valdesotos.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	La Nava.....	Idem.....	250	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sotos de Sepúlveda.....	Idem.....	250	25	Idem.....	»
RECTORADO DE VALENCIA						
Escuelas elementales de niños.						
Albacete.....	Navas de Jorquera.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Idem.....	»
Alicante.....	Benimasot.....	Idem.....	437'50	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Famorca.....	Idem.....	312'50	Idem.....	Idem.....	»
Castellon.....	Sarrastella.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sacañet.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	»
Murcia.....	Campillo (Lorca).....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Majada (Mazarron).....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Sobosillo (Murcia).....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	»
Valencia.....	Fortaleny.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Aldea de los Santos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Zarra.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	»
Escuelas elementales de niñas.						
Albacete.....	Villar de Chinchilla.....	Maestra.....	625	Tiene.....	»	»
Alicante.....	Benidoleig.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Benimasot.....	Idem.....	437'50	Idem.....	»	»
Idem.....	Onil.....	Auxiliar.....	547'50	Idem.....	»	»
Castellon.....	Arañuel.....	Maestra.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Sarratella.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Argelita.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Barracas.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Murcia.....	Paretón (Totana).....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Valencia.....	Vallanca.....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Corcolilla (Alpuente).....	Idem.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Benaguacil.....	Auxiliar.....	625	Idem.....	»	»
Idem.....	Aldea de Venta del Moro.....	Maestra.....	550	Idem.....	»	»
Idem.....	Bufali.....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
Escuela de párvulos						
Alicante.....	Ibi.....	Maestra.....	625	Tiene.....	»	»
Escuelas de ambos sexos.						
Albacete.....	Cubas (Forquera).....	Maestra.....	300	Tiene.....	»	»
Valencia.....	Más de Olmo (Ademuz).....	Idem.....	375	Idem.....	»	»
RECTORADO DE VALLADOLID.						
Escuelas elementales de niños.						
Burgos.....	Caleruega.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de fondos municipales.
Santander.....	Ojebarr.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Villasenil.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Berrueces.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Cabreros del Monte.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Santervás de Campos.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Escuelas elementales de niñas.						
Alava.....	Leza.....	Maestra.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de fondos municipales.
Burgos.....	Jan Juan del Monte.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Canicosa.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Guipuzcoa.....	Beizama.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santander.....	Rasines.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Traspinedo.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Escuela de párvulos.						
Guipuzcoa.....	Fuenterrabía (nueva creacion).....	Maestra.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de fondos municipales.
Escuelas elementales mixtas.						
Burgos.....	Villalonguejar.....	Maestro.....	625	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de fondos municipales.
Idem.....	Pedrosa de Valdeporres.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Valladolid.....	Villafranca del Duero.....	Idem.....	625	Idem.....	Idem.....	Idem.
Escuelas incompletas de niños.						
Valladolid.....	Urones de Castroponce.....	Maestro.....	413'75	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de fondos municipales.
Idem.....	Villagómez la Nueva.....	Idem.....	409'50	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	El Campillo.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Escuelas incompletas de niñas.						
Guipuzcoa.....	Barrio de Iqueldo (San Sebastian).....	Maestra.....	450	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de fondos municipales.
Idem.....	Barrio de Aizarua (Cestona).....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Isasondo.....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Barrio de Ubera (Elgueta).....	Idem.....	275	Idem.....	Idem.....	Idem.
Escuelas incompletas de ambos sexos.						
Alava.....	Salinillas.....	Maestra ó Maestro.	550	Tiene.....	Tiene.....	Se paga de fondos municipales.
Idem.....	Antoñana.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Zambrana.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Navarides.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Arriaga.....	Idem.....	320	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Izoria.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Mijancas.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Zuazo (San Millán).....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	Idem.